



Arauca, Arauca, 09 de junio de 2021

Asunto : **Fija fecha de audiencia inicial**
Radicado : 81001 3333 001 2018 00121 00
Demandante : Mauricio Arley Herrera Luengas y Otros
Demandado : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Medio de control : Reparación directa

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones, observa el despacho que no se propusieron excepciones previas que se encuentran taxitivamente enunciadas en el artículo 100 del CGP; razón por la cual, se procederá a fijar fecha para audiencia inicial conforme al artículo 180 del CPACA.

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus coronavirus SARS-CoV-2, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. La entidad demandada, deberá allegar **un día antes** de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

5. Se aceptará la renuncia¹ presentada por el abogado HAROLD GOMEZ PUENTES como apoderado de la fiscalía general de la Nación.

6. Se reconocerá personería para actuar al abogado SERGIO ANDRÉS CHACÓN JEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.971 de Piedecuesta (Santander) y T.P No. 271.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder² conferido por la Rama Judicial.

7. Se reconocerá personería para actuar como abogado principal de la parte actora a ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta (Córdoba) y T.P No. 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de los poderes³ conferidos por los demandantes.

8. Se reconocerá personería para actuar como abogada sustituta a MARICELA SOFIA TRIANA LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.688.221 de Cerete y T.P No. 159959 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder⁴ conferido por el apoderado principal de la parte demandante.

En consecuencia, se

¹ Folio 45-465 archivo digital - contestación

² Folios 26 archivo digital – contestación

³ Folios 42-51 archivo digital – Demanda

⁴ Folios 1 archivo digital – sustitución poder

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día 01 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá aportar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Aceptar la renuncia⁵ presentada por el abogado HAROLD GOMEZ PUENTES como apoderado de la fiscalía general de la Nación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado SERGIO ANDRÉS CHACÓN JEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.971 de Piedecuesta (Santander) y T.P No. 271.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder⁶ conferido por la Rama Judicial.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como abogado principal de la parte actora a ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta (Córdoba) y T.P No. 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de los poderes⁷ conferidos por los demandantes.

SEXTO: Reconocer personería para actuar como abogada sustituta a MARICELA SOFIA TRIANA LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.688.221 de Cerete y T.P No. 159959 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder⁸ conferido por el apoderado principal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

⁵ Folio 45-465 archivo digital - contestación

⁶ Folios 26 archivo digital - contestación

⁷ Folios 42-51 archivo digital - Demanda

⁸ Folios 1 archivo digital - sustitución poder

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34bc0655cad04c1bef68e17525fb3086f8268f11c7eac877c3033bade7ef
62e4**

Documento generado en 09/06/2021 11:40:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**